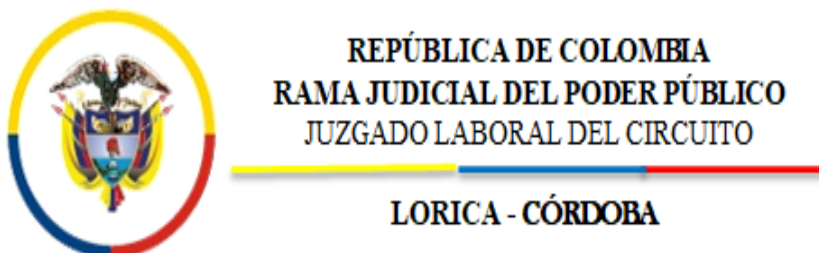


NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, 28 de junio del 2023.

Al despacho de la señora Juez, el expediente de la Acción de Tutela abajo referenciado, informándole que se recibió el día de hoy 28 de junio de 2023 escrito incidental por incumplimiento del fallo constitucional emitido el pasado 07 de junio hogaño presentado vía correo electrónico, encontrándose registrado en el sistema Justicia XXI WEB-TYBA. **Sírvase proveer.**

Luis Alfredo Oviedo Lozano
Secretario



RADICADO: 23417310500120230000400

CLASE DE PROCESO: Incidente Desacato Primera Instancia.

DEMANDANTE: SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO.

DEMANDADO: NUEVA EPS.

Lorica, veintiocho (28) de junio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO

Vista la nota secretarial, se procede a continuar el trámite que corresponda dentro del incidente de desacato del fallo de tutela, promovido por SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO en causa propia, contra NUEVA EPS.

II. CONSIDERACIONES

El presente trámite incidental tiene por objeto verificar el cumplimiento o desacato al fallo de tutela de 7 de junio de 2023, a través del cual este juzgado ordenó a la doctora Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente del Departamento de Córdoba o quien hiciera sus veces procediera dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la anotada providencia, reprogramar la cirugía de reconstrucción de ligamento cruzado anterior por artroscopia, sutura menisco medial y lateral por artroscopia, sinovectomía de rodilla parcial por artroscopia y acondroplastia de abrasión en zona

patelar ordenada por el médico tratante del señor SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO, autorice y suministre el transporte intermunicipal vía terrestre, desde el Municipio de San Antero, hasta la ciudad de Montería y viceversa, del señor SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO y un acompañante, para asistir a la cirugía descrita, y el suministro de tratamiento integral al señor SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO, por las patologías que fueron objeto de estudio en la acción constitucional.

Ahora, en cumplimiento del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se ordenará requerir al doctor José Fernando Cardona Uribe en su calidad de presidente de NUEVA EPS, como superior jerárquico de la doctora Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente del Departamento de Córdoba, a fin de que haga cumplir el fallo de tutela de fecha 7 de junio de 2023; a su vez, se requerirá la doctora Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente del Departamento de Córdoba, a fin de que cumpla el fallo de tutela, ya que hasta la presente no hay prueba de que se haya dado cumplimiento a la citada orden judicial.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Laboral del Circuito de Lórica – Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUIÉRASE** en forma inmediata al doctor José Fernando Cardona Uribe en su calidad de presidente de NUEVA EPS, **por el medio más ágil y expedito**, para que dentro de termino de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, haga cumplir el fallo de tutela de fecha 7 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REQUIÉRASE** en forma inmediata a la doctora Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente del Departamento de Córdoba de NUEVA EPS, **por el medio más ágil y expedito**, para que dentro de termino de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe sobre el cumplimiento del fallo de

tutela de fecha 7 de junio de 2023 o explique los motivos por los cuales no los ha hecho.

TERCERO: ADMÍTASE el incidente de desacato, promovido por SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO actuando en causa propia contra la doctora Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente del Departamento de Córdoba de NUEVA EPS y doctor José Fernando Cardona Uribe en su calidad de presidente de NUEVA EPS, por el desacato al fallo de tutela de fecha 7 de junio de 2023, proferido por este despacho, que, en sus numerales primero, segundo, tercero y cuarto de su parte resolutive expresa:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales invocados por el señor SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO contra NUEVA EPS, CLÍNICA IMAT – ONCOMÉDICA y SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **NUEVA EPS**, a través de la Dra. Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente para el Departamento de Córdoba o quien haga sus veces que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia re programe la cirugía de reconstrucción de ligamento cruzado anterior por artroscopia, sutura menisco medial y lateral por artroscopia, sinovectomía de rodilla parcial por artroscopia y acondroplastia de abrasión en zona patelar ordenada por el médico tratante del señor SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO.

TERCERO: ORDENAR a la **NUEVA EPS**, a través de la Dra. Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente para el Departamento de Córdoba o quien haga sus veces, que autorice y suministre el transporte intermunicipal vía terrestre, desde el Municipio de San Antero, hasta la ciudad de Montería y viceversa, del señor SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO y un acompañante, para asistir a la cirugía de reconstrucción de ligamento cruzado anterior por artroscopia, sutura menisco medial y lateral por artroscopia, sinovectomía de rodilla parcial por artroscopia y acondroplastia de abrasión en zona patelar en la fecha que sea programada por parte de las accionadas. Asimismo, el suministro de los viáticos siempre y cuando la atención médica en el lugar de remisión requiera más de un día de duración.

CUARTO: ORDENAR a NUEVA EPS, a través de la doctora Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente del Departamento de Córdoba, suministre el tratamiento integral al señor SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ CASTRO, por las patologías objeto de la presente acción constitucional, conforme se expuso en la parte considerativa.”

CUARTO: CORRASE traslado por el término de tres (3) días a los doctores Claudia Elena Morelos Ruiz en su calidad de Gerente Zonal de la Regional Nor – Occidente del Departamento de Córdoba de NUEVA EPS y José Fernando Cardona Uribe en su calidad de presidente de NUEVA EPS, para ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta decisión de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, vía mensajes de datos o por el medio más ágil y expedito.

SEXTO: COMUNÍQUESE a los requeridos que el informe aquí solicitado, deberá ser allegado a través del correo electrónico institucional el cual es j01lablorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIAM CAMILA JIMENEZ DOMINGUEZ

JUEZA

Firmado Por:

Mariam Camila Jimenez Dominguez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil Laboral

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be37259dd58649c74da4660990378220d3d89c97005a5c3ac7774e5e68c4441**

Documento generado en 28/06/2023 12:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, 27 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez, el expediente de la Acción de Tutela – en primera instancia, informando que nos correspondió por reparto de la fecha fue presentada vía correo electrónico y se encuentra registrado en el sistema Justicia XXI WEB-TYBA. **Sírvase proveer.**

Luis Alfredo Oviedo Lozano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

LORICA - CÓRDOBA

RADICADO: 23417310500120230002900

CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela Primera Instancia

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA MADERA ALTAMIRANDA HERNÁNDEZ como agente oficioso de la señora DISMADY MARIA ALTAMIRANDA GALLEGO.

DEMANDADO: NUEVA EPS.

VINCULADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

Lorica, veintiocho (28) de junio dos mil veintitrés (2023)

Por competencia correspondió conocer de la acción de tutela instaurada por ANGELICA MARIA MADERA ALTAMIRANDA HERNÁNDEZ como agente oficioso de la señora DISMADY MARIA ALTAMIRANDA GALLEGO contra NUEVA EPS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, a la seguridad social, a la salud y a la igualdad.

Se hace necesario vincular a la presente acción constitucional, a la secretaria de Salud del Departamento de Córdoba, al considerar que la misma tiene interés legítimo para actuar dentro de la presente acción y con el fin de que ejerza su derecho a la Defensa y Contradicción.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la acción de tutela interpuesta por ANGELICA MARIA MADERA ALTAMIRANDA HERNÁNDEZ como agente oficioso de la señora DISMADY MARIA ALTAMIRANDA GALLEGO contra la NUEVA EPS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, a la seguridad social, a la salud y a la igualdad.

SEGUNDO: Vincúlese a la secretaria de Salud del Departamento de Córdoba, a la presente acción constitucional.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al accionante, a la parte accionada y vinculados, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, vía mensajes de datos o por el medio más ágil y expedito; y, córrasele traslado a las partes por el término de 2 días para que se pronuncien sobre la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para ejercer su defensa.

CUARTO: Comuníquese por secretaria a las partes que la respuesta a la pronunciación sobre los hechos de la demanda de tutela, deberá ser allegada a través del correo electrónico institucional el cual es j01lablorica@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIAM CAMILA JIMENEZ DOMINGUEZ

JUEZA

Firmado Por:

Mariam Camila Jimenez Dominguez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil Laboral

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67140bfd8a00844992cb5de7704b9b5af10dd85a8f94a16eeffbfa0269c26ea5**

Documento generado en 28/06/2023 08:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>